

223

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: SUCESIÓN No. 2018-00226  
CAUSANTES: MANUEL OJEDA SUAN y OTRA.

**DAR TRASLADO** al trabajo de partición presentado por el partidor, doctor **EDGAR FERNANDO MOYA CEDIEL**, a todos los interesados para que dentro del **término de cinco (5) días**, formulen las objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento. -fls. 211 a 222- -numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso.

**Señalar** como honorarios al partidor la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$1'991.293)**, por el trabajo realizado, los que deberán ser sufragados por los interesados en proporción a sus derechos.

Vencido el término aquí concedido regresen las presentes diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

  
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
Juez